

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N° 229  
(17 DE Mayo DE 2004)



**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece los fines, políticas, objetivos y criterios técnicos que fijan el proceso de planificación curricular de la Educación Básica General o Primer Nivel de Enseñanza;

Que la Educación Básica General o Primer Nivel de Enseñanza a saber comprende dos etapas: Etapa A (Alfabetización y Educación Primaria) y la Etapa B (la Educación Premedia);

Que corresponde al Ministerio de Educación determinar los programas de enseñanza y la organización de los centros educativos del país, por lo que se conformó una Comisión Coordinadora encargada de planificar la generalización de los Planes y Programas de Estudios de la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos;

Que la Educación de Jóvenes y Adultos se concibe como el conjunto de acciones educativas que se desarrollan en distintos niveles, modalidades, formas de aprendizaje, que orientan al logro de los propósitos del sujeto educativo y de la sociedad;

Que la Educación Básica de Jóvenes y Adultos se fundamenta en los principios andragógicos que permiten a los jóvenes y adultos el dominio de conocimientos básicos, de aprendizajes significativos donde la actitud crítica, reflexiva y el pensamiento lógico son esenciales;

Que esta educación comentada debe responder al concepto de educación permanente, con el fin de propiciar el logro de la autogestión del joven y adulto para su realización integral y por ende, del desarrollo nacional.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Aplíquese el Plan de Estudios y los Programas para la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos, a partir del año 2004, en los Centros educativos oficiales y particulares a nivel nacional.



**ARTÍCULO 2:** El plan de estudios para la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos se estructura como un todo orgánico e integra las Etapas de Alfabetización, Primaria y Premedia, con diez grados, con una duración de cinco años.

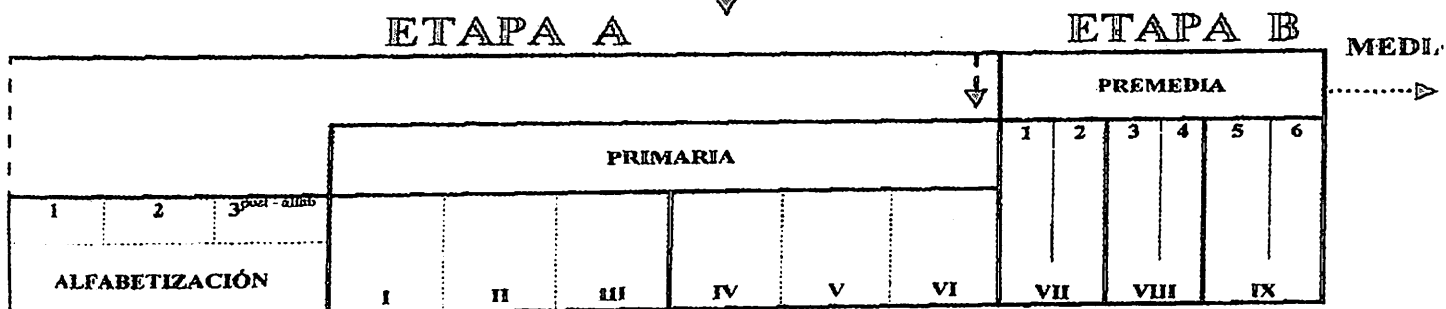
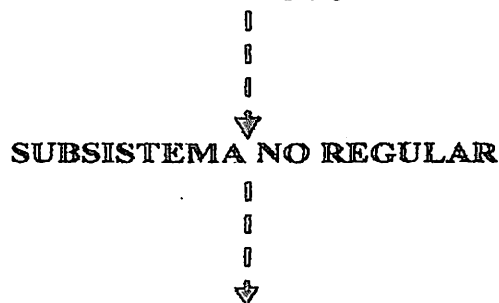
La etapa de alfabetización comprende lectura, escritura, expresión oral y todas las operaciones lógico-matemáticas básicas, a saber: adición, sustracción, multiplicación y división.

La etapa de primaria ofrece los fundamentos de una educación general que estimule la laboriosidad, creatividad y el pensamiento reflexivo y analítico.

La etapa de Premedia se orienta fundamentalmente atendiendo a las capacidades, intereses y necesidades personales y profesionales, de tal manera que permita a los participantes continuar estudios en educación media.

**ARTÍCULO 3:** La estructura académica de Educación Básica General de Jóvenes y Adultos del Subsistema no regular será el siguiente:

**ESTRUCTURA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS**



8-1

**ARTÍCULO 4:** El Plan de estudios para la educación Básica General de Jóvenes y Adultos se organiza en tres (3) áreas: humanística, científica y tecnológica y será el siguiente:

ÁREAS	ETAPAS	ETAPA A								ETAPA B		
		ALFABETIZACIÓN			PRIMARIA					PRE-MEDIA		
		1	2	3 <sup>Post-alfab.</sup>	Iº	IIº	IIIº	IVº	Vº	VIº	VIIº	VIIIº
<b>ASIGNATURAS</b>												
<b>HUMANÍSTICA</b>	<b>HUMANÍSTICA</b>											
	Español											
	Historia, Geografía, Cívica											
	Historia											
	Geografía											
	Cívica											
	Inglés											
	Valores Éticos y Relaciones Humanas											
	Relaciones Laborales											
	Orientación y Recursos Nemotécnicos											
	Expresiones Artísticas											
Música												
Bellas Artes												

CIENTÍFICA													
CIENTÍFICA	Matemática	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	Ciencias Naturales				2	2	2	2	2	2	4	4	4
	Salud Física y Mental										2	2	2
TECNOLÓGICA													
TECNOLÓGICA	Formación Laboral				2	2	2	2	2	2			
	* Tecnologías.										4	4	4
Total		10	10	10	14	14	14	14	14	14	30	30	30

**\* Tecnologías:** Dos (2) asignaturas por grado, dos (2) horas cada una, las cuales pueden ser: Familia y Desarrollo Comunitario, Mecanografía, Madera, Electricidad, Dibujo Técnico y Relacionado, Metales, Informática.

**ARTÍCULO 5:** Las asignaturas del área tecnológica se darán según las facilidades de infraestructura y la modalidad que ofrezca el Centro Educativo a nivel de Educación Media.

**ARTÍCULO 6:** El horario escolar de la Educación de Jóvenes y Adultos tendrá carácter flexible para el desarrollo del currículo en las áreas humanística, científica y tecnológica y los Centros Educativos laborarán con cinco (5) períodos de clases diarios, los cuales tendrán una duración de cincuenta (50) minutos en todos los niveles.

**ARTÍCULO 7:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación

*Mireya Moscoso*  
**MIREYA MOSCOSO**  
 Presidenta de la República

